## Regulore 200001 . D 193 0248 1944

| Solicitud desembolso Mediano Plazo/Paga                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | ré - BCP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Funcionario: MELANY AIRAS MELANY MELA | BCP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Datos reliantes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | to a final page of the first of |
| Nombre: INMOBILIZ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | ARIA EL MORRO SAC                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Persona de contacto: ALFONSO CHAVEZ MURO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Correo: <u>alfonsochz@gmail.com</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | status de tu operación, por favor completa la infor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Paleos V confidences de la                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | SECRETAGE SECTION OF A SECTION OF A SECURITION OF A SECTION OF A SECTI |
| Con cargo a la linea de crédito que tiene aprobada en mi/nuestr<br>anexa a la presente solicitud, sirvanse procesar por mi/nuest                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | ra cuenta la siguiente operación de crédito:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Tipo de operación: Pagaré Capital de Tra                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | bajo (PAG CAT)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Monto: 198,000.00 En Letras: Ci                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | ento Noventa y ocho mil soles                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Plazo: días Moneda:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | *Soles (Moneda Nacional) **                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Cuenta abono: 0.193_1535524_0_42                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 'Moneda: Soles (Moneda Nacional) Moneda: Soles (Moneda Nacional)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Tasa: 15.86 %                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Description of the second seco |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | ld/mm/yyyy)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | primer vencimiento a 30 dias                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Dackerational yearings                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| La concesión crediticia que se solicita conforme al presente docum constan en el respectivo contrato de crédito firmado o que me(nos) condiciones que constan en el pagaré o contrato que se anexa a la declaro(amos) haber leido y acepto(amos) en su integridad.  La información proporcionada tiene carácter de declaración jurada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | obligo(amos) a firmar con el Banco, y/o por las<br>presente solicitud, cuyas condiciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| La concesión crediticia que se solicita conforme al presente docum constan en el respectivo contrato de credito firmado o que me(nos) condiciones que constan en el pagaré o contrato que se anexa a la declaro(amos) haber leido y acepto(amos) en su integridad.  La información proporcionada tiene carácter de declaración jurada El Cliente declara que el correo electrónico que indica en esta so Banco podrá realizar las comunicaciones que estime pertinente y que representante autorizado el cual cuenta con poderes suficientes y                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | obligo(amos) a firmar con el Banco, y/o por las presente solicitud, cuyas condiciones y es de mi(nuestra) total responsabilidad. Dicitud es un medio válido a través del cual el el titular de dicho correo electrónico es un vigentes para recibir esta solicitud en nombre                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| La concesión crediticia que se solicita conforme al presente docum constan en el respectivo contrato de crédito firmado o que me(nos) condiciones que constan en el pagaré o contrato que se anexa a la declaro(amos) haber leido y acepto(amos) en su integridad.  La información proporcionada tiene carácter de declaración jurada  El Cliente declara que el correo electrónico que indica en esta so Banco podrá realizar las comunicaciones que estime pertinente y que representante autorizado el cual cuenta con poderes suficientes y del Cliente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | y es de mi (nuestra) total responsabilidad  plicitud es un medio valido a través del cual el  pe el titular de dicho correo electrónico es un vigentes para recibir esta solicitud en nombre                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| La concesión crediticia que se solicita conforme al presente docun constan en el respectivo contrato de crédito firmado o que me(nos) condiciones que constan en el pagaré o contrato que se anexa a la declaro(amos) haber leido y acepto(amos) en su integridad.  La información proporcionada tiene carácter de declaración jurada  El Cliente declara que el correo electrónico que indica en esta so Banco podrá realizar las comunicaciones que estime pertinente y que representante autorizado el cual cuenta con poderes suficientes y del Cliente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | y es de mi (nuestra) total responsabilidad  plicitud es un medio valido a través del cual el  pe el titular de dicho correo electrónico es un vigentes para recibir esta solicitud en nombre                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| La concesión crediticia que se solicita conforme al presente docum constan en el respectivo contrato de crédito firmado o que me(nos) condiciones que constan en el pagaré o contrato que se anexa a la declaro(amos) haber leido v acepto(amos) en su integridad.  La información proporcionada tiene carácter de declaración jurada El Cliente declara que el correo electrónico que indica en esta se Banco podrá realizar las comunicaciones que estime pertinente y que representante autorizado el cual cuenta con poderes suficientes y del Cliente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | obligo(amos) a firmar con el Banco, y/o por las presente solicitud, cuyas condiciones.  y es de mi (nuestra) total responsabilidad.  plicitud es un medio válido a través del cual el via e el titular de dicho correo electrónico es un vigentes para recibir esta solicitud en nombre della cual el via el cui de la cui d |
| La concesión crediticia que se solicita conforme al presente docum constan en el respectivo contrato de crédito firmado o que me(nos) condiciones que constan en el pagaré o contrato que se anexa a la declaro(amos) haber leido y acepto(amos) en su integridad.  La información proporcionada tiene carácter de declaración jurada El Cliente declara que el correo electrónico que indica en esta se Banco podrá realizar las comunicaciones que estime pertinente y que representante autorizado el cual cuenta con poderes suficientes y del Cliente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | obligo(amos) a firmar con el Banco, y/o por las presente solicitud, cuyas condiciones.  y es de mi(nuestra) total responsabilidad.  plicitud es un medio Válido a través del cual el vie el titular de dicho correo electrónico es un vigentes para recibir, esta solicitud en nombre Govingo de recursos propios del BCP o de 100 (100 (100 (100 (100 (100 (100 (100                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| La concesión crediticia que se solicita conforme al presente docum constan en el respectivo contrato de crédito firmado o que me(nos) condiciones que constan en el pagaré o contrato que se anexa a la declaro(amos) haber leido y acepto(amos) en su integridad.  La información proporcionada tiene carácter de declaración jurada El Cliente declara que el correo electrónico que indica en esta se Banco podrá realizar las comunicaciones que estime pertinente y que representante autorizado el cual cuenta con poderes suficientes y del Cliente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | obligo(amos) a firmar con el Banco, y/o por las presente solicitud, cuyas condiciones.  y es de mi (nuestra) total responsabilidad.  plicitud es un medio válido a través del cual el via e el titular de dicho correo electrónico es un vigentes para recibir esta solicitud en nombre della cual el via el cui de la cui d |
| La concesión crediticia que se solicita conforme al presente docum constan en el respectivo contrato de crédito firmado o que me(nos) condiciones que constan en el pagaré o contrato que se anexa a la declaro(amos) haber leido y acepto(amos) en su integridad.  La información proporcionada tiene carácter de declaración jurada El Cliente declara que el correo electrónico que indica en esta se Banco podrá realizar las comunicaciones que estime pertinente y que representante autorizado el cual cuenta con poderes suficientes y del Cliente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | obligo(amos) a firmar con el Banco, y/o por las presente solicitud, cuyas condiciones.  y es de mi (nuestra) total responsabilidad.  plicitud es un medio válido a través del cual el via e el titular de dicho correo electrónico es un vigentes para recibir esta solicitud en nombre della cual el via el cui de la cui d |
| La concesión crediticia que se solicita conforme al presente docum constan en el respectivo contrato de crédito firmado o que me(nos) condiciones que constan en el pagaré o contrato que se anexa a la declaro(amos) haber leido y acepto(amos) en su integridad.  La información proporcionada tiene carácter de declaración jurada El Cliente declara que el correo electrónico que indica en esta se Banco podrá realizar las comunicaciones que estime pertinente y que representante autorizado el cual cuenta con poderes suficientes y del Cliente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | obligo(amos) a firmar con el Banco, y/o por las presente solicitud, cuyas condiciones.  y es de mi (nuestra) total responsabilidad.  plicitud es un medio válido a través del cual el via e el titular de dicho correo electrónico es un vigentes para recibir esta solicitud en nombre della cual el via el cui de la cui d |

Solic: Sud datembelso Median - PlasofProuse - Mir

## Acuerdo de Llenado

With the transfer of the El Pagaré deberá ser emitido por el Cliente a favor del Banco, quien procederá a su llenado de acuerdo a las

1. La fecha de emisión será la fecha de firma del Pagaré por parte del Cliente.
2. El importe será el que resulte de la liquidación de las deudas y obligaciones de cargo del Cliente que el Banco determine en la fecha de su llenado. Dicho importe será la suma del monto del principal o capital más el monto de intereses compensatorios y moratorios, así como los gastos, comisiones y cualquier otro concepto adeudado por el Cliente que le sea exigible hasta la fecha de vencimiento.

La fecha de vencimiento será aquella en que el Banco practique la liquidación mencionada en el punto anterior ("Fecha de Vencimiento")

4. El Cliente autoriza al Banco para que complete el Pagaré en los casos que el Cliente incurra en incumplimiento de alguna de las estipulaciones, pagos u obligaciones a su cargo con respecto a los montos desembolsados por el Banco o cualquier otra obligación contraída por el Cliente frente al Banco, en el momento y oportunidad que lo considere pertinente.

5. El Pagaré es emitido con cláusula "Sin Protesto"; sin perjuicio de lo cual, el Banco podrá protestarlo, asumiendo en ese caso el Cliente los gastos que correspondan.

ese caso el Cliente los gastos que correspondan.

6. Cuando se realicen las transferencias, cesiones o demás actos de transferencia a terceros, el Cliente autoriza a que el Pagaré sea transferido libremente, renunciando expresamente a consignar cualquier cláusula que impida la negociación del mismo. كور المجاهدية . . Langer

7. El Cliente acepta y da por válidas todas las renovaciones y/o prórrogas totales o parciales que se anoten en el El Cliente declara haber recibido una copia del Pagaré al correo electrónico que ha proporcionado al Banco y reconocer

expresamente los mecanismos de protección quella ley otorga para la emisión de un Pagaré Incompleto 🚜 😅 🚟 💮

Asimismo, el Cliente acepta que desde la fecha en que el Banco proceda con el llenado del Pagaré hasta su pago efectivo, el monto consignado en el Pagaré devengará intereses compensatorios y moratorios, de conformidad a las tasas más altas que al efecto tenga establecido el Banco.

A efectos de completar el Pagaré, la declaración del incumplimiento o no pago por parte del Banco o del legitimo tenedor (o la ocurrencia de dicho incumplimiento o no pago de manera automática y sin necesidad de declaración alguna) será suficiente para dichos efectos, y ninguna decisión o sentencia emitida por un juez, tribunal arbitral o administrativo o cualquier otra autoridad, ya sea de manera previa, simultánea o posterior, será necesaria para dicho fin.

Este documento se rige por las leves de la Republica del Perú, incluyendo la Circular de la SBS No. G-0090-2001, y las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima-Cercado.

Asistente de Gestion Operativa DNI 73998704 / MAT 622412 Coe Operaciones y Procesos

Rosa Lice Meritenas M. Asistente I Gerton Operativa DNI 0961246 N MAY 115808 Área de Clientes Contentos

\* EL (CLIENTE



| D.A.                                                                                                                                                                                                                             | AGARE                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                    | No                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <u> </u>                                                                                                                                                                                                                         | TOAKE                                                                                                                                                                                                                                                                    | POR S/                                                                                                                             | •                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                  | VENCE EL:                                                                                                                                                                                                                                                                | . de                                                                                                                               | del                                                                                                                                                   |
| DEBO/DEBEMOS y me/nos obligo/amos a pagar so CRÉDITO DEL PERÚ -el BANCO-, o a quien éste                                                                                                                                         | hubiera transferido este Pa                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                    | de                                                                                                                                                    |
| mi/nuestra entera satisfacción y que me/nos obligo/a arriba indicado como vencimiento, en el local del BAN a cobro o, indistintamente, con cargo en la cuenta que compensatorios que el importe de este Pagaré genera días de /s | ICO de esta ciudad o en el l<br>ue señalo/amos en el siguier<br>c, a la tasa efectiva anual de<br>te Pagaré hasta el día<br>no efectuase/mos el pago<br>e/mos los intereses comper<br>enga establecido para sus<br>ás los gastos de cobranza<br>as tasas de interés comp | lugar que se me/ nte recuadro, ma terminada sobre del capital má nsatorios y mora operaciones ao a, gastos notaria pensatorias y m | nos presentare<br>is los intereses<br>la base de 360<br>s los intereses<br>atorios más las<br>ctivas en mora,<br>ales, judiciales,<br>noratoria antes |
| Para su Pago con Cargo en Cuenta, según el Art.5  Denominación de la Empresa Bancaria                                                                                                                                            | 3, Ley No.27287, disponer Clase de Cuenta                                                                                                                                                                                                                                | el cargo en:<br>Número o Có                                                                                                        | digo de la                                                                                                                                            |
| Denominación de la Empresa Bancana                                                                                                                                                                                               | , viaso de Oderita                                                                                                                                                                                                                                                       | Cuenta                                                                                                                             | ago ao ia                                                                                                                                             |

Quedan desde luego autorizadas todas las prórrogas del vencimiento de este Pagaré, ya sea por su importe total, cantidad menor o mayor que tuviera a bien concederme/nos el tenedor, prórrogas que bastará que sean anotadas en este mismo documento, sin que sea necesario para su plena validez que lo suscriba/mos nuevamente. El tenedor queda obligado informar de las prórrogas que conceda, a simple requerimiento de cualquier obligado de este Pagaré, así como a no realizar más prórrogas desde la fecha de notificación notarial que cualquiera de dichos obligados le dirija, conforme al artículo 49.5 y 49.6 de la Ley No.27287.

Autorizo/amos expresa e irrevocablemente al BANCO, para que a su vencimiento o fecha posterior, pueda atender el pago de este Pagaré, mediante cargo o compensaciones con las sumas necesarias que existan en mis/nuestras cuentas o depósitos que mantengo/amos en dicho Banco, cualquiera que fuere la moneda de dichas cuentas, conforme al artículo 132.11 de la Ley No.26702.

El presente Pagaré no requiere ser protestado; sin embargo, el tenedor queda facultado a protestarlo por falta de pago, en cuyo caso asumiré/mos los gastos y comisiones de tal diligencia notarial o de la formalidad sustitutoria correspondiente. Esta diligencia del protesto podrá ser hecho mediante notificación que se curse al domicilio del Emitente consignado en este Pagaré; salvo que se opte por la formalidad sustitutoria de ley.

En caso de pre-pago convenimos en abonar al BANCO una comisión por gastos administrativos y otra comisión de pre-pago, según el tarifario vigente del BANCO en la fecha que se haga el pago parcial o total anticipado.

Este Pagaré es de naturaleza mercantil, y por consiguiente está sujeto a las normas de la Ley de Títulos Valores y al proceso ejecutivo u otro proceso del Código Procesal Civil.

| Nο |      |
|----|------|
|    | <br> |

Me/Nos someto/emos expresamente a la competencia de los Jueces y Tribunales de esta ciudad y señalo/amos como domicilio aquél que aparece indicado en este Pagaré, donde se efectuarán las diligencias notariales, judiciales y demás que fuesen necesarias para los efectos del pago.

Los saldos de las cuentas, depósitos, bienes o valores que en cualquier moneda mantengo/nemos en el BANCO, o en cualquiera de sus subsidiarias o filiales, quedan afectados en garantía mobiliaria de primer rango a favor del BANCO y podrán ser aplicados directamente al pago total o parcial del presente Pagaré a su vencimiento, tanto al capital, intereses, y/o demás obligaciones en él señaladas. En caso de bienes distintos a dinero, se podrá solicitar su ejecución judicial siguiendo las normas del Código Procesal Civil.

En los mismos términos y condiciones antes expresados, y declarando haber leído en su integridad, encontrando conforme y aceptado en todos sus extremos, interviene/n en este Pagaré el/la/los cónyuges del/os Emitente/s, asumiendo la misma calidad y obligaciones que éste/os, conforme al artículo 292 y 315 del Código Civil, señalando como domicilio el/los mismo/s indicado/s por su/s cónyuge/s:

| dei Codigo Civii, serialando como domicilio elhos misino                                                            | no indicadoro | poi suis  | conyuge/s. |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------|------------|--------------|
| (Ciudad) deseptiembedel 2023                                                                                        | •             |           |            | •            |
| (Olddad)                                                                                                            |               | •         |            |              |
| (III)                                                                                                               | · X           | ι `       |            | ,            |
| (Firma del Cliente Émitente o su representante)                                                                     |               | •         | • •        |              |
| Nombre/Denominación/Razón Social:                                                                                   |               | *         |            | 67           |
| JUHOBILIANIS ES LEGIUO SAC                                                                                          |               | ·<br>-    | -          |              |
| DNI/RUC No. 2051.2049.556  Domicilio: Jr/Av/Calle. CAUE. Nombre de Jr/Av/Calle. No. Municipal 351. No. Provis.: Mz. | FRANCI        | 500       | E PAUL     | A CALLEDO    |
| Lt Dpto/Piso/Int Urb/Barno/AA.HH                                                                                    | Nombre de     | Urb/Barri | o /AA.HH.  |              |
| 10:0                                                                                                                | Sect/Etan:    | a/Zona    | Cóc        | lino Postal  |
| Distrito                                                                                                            | Provincia     | LIMA      | ).         | Departamento |
| Representantes: Subs CHAVE MUNO                                                                                     | •             |           | •          | 1            |
| Poder inscrito en el Asiento Accol, Fojas, Tomo                                                                     | , Ficha       | ,, 1      | Partida    |              |
| Poder inscrito en el Asiento (Acco), Fojas, Tomo Electrónica (1809) de Registro                                     | Públicos de   | ZIIY.A    | •          | . *          |
|                                                                                                                     | *             |           |            | •            |
| CÓNYUGE DEL/LA EMITENTE:                                                                                            |               | •         |            |              |
|                                                                                                                     | 1             | •         |            |              |
|                                                                                                                     |               | •         |            |              |
| (Firma del/a Cónyuge)                                                                                               |               | •         |            | · ·          |
| Nombre: DNI/L.E.No                                                                                                  |               |           |            | •            |

## **FIANZA SOLIDARIA**

Me/Nos constituyo/imos en Fiador/es Solidario/s, garantizando el pago del presente Pagaré y de todas las obligaciones que representa éste, comprometióndome/nos a responder y pagar la cantidad adeudada, sus intereses compensatorios y moratorios de ser el caso, sus comisiones y demás obligaciones asumidas por el Emitente según el presente Pagaré; así como los tributos, gastos de cobranza, gastos notariales y judiciales que pudieran haber.

Queda expresamente convenido que si este Pagaré, no fuese pagado a su vencimiento, autorizo/amos expresa e irrevocablemente al Banco, para que pueda cargar las sumas necesarias en mis/nuestras cuentas o depósitos que en cualquier moneda mantenga/mos en el Banco, o aplicar los valores o bienes de mi/nuestra propiedad que puedan encontrarse en poder del Banco o de sus subsidiarias o filiales, en cualquiera de sus oficinas del país o del exterior, para amortizar y/o cancelar este Pagaré; autorizándolo igualmente a que por mi/nuestra cuenta y orden, de ser el caso, pueda aplicar la moneda extranjera que mantenga/mos en cualquier cuenta para atender el pago de este Pagaré, al tipo de cambio compra que tenga vigente al momento del pago; o, a adquirir la moneda extranjera con los fondos que mantenga/mos, el tipo de cambio venta vigente en el Banco en el momento del pago.

Esta/e Fianza Solidaria, quedará vigente hasta que sean pagadas totalmente las obligaciones que represente el presente Pagaré, aceptando desde ahora todas las prórrogas que el Banco pueda conceder, para lo cual presto/amos mi/nuestro expreso consentimiento, sin que sea necesaria mi/nuestra intervención en las anotaciones que el tenedor haga de dichas prórrogas en el presente Pagaré.

Me/Nos someto/emos expresamente al proceso ejecutivo que el Banco u otro tenedor pueda ejercitar conforme a la Ley de Títulos Valores y/o el Código Procesal Civil, así como a la competencia de los mismos jueces y tribunales del Distrito Judicial indicado en el Pagaré por el/los Emitente/s, señalando como domicilio para ese efecto el que aparece al final de este documento o, en su defecto, en el mismo domicilio del/los Emitente/s, donde se efectuarán válidamente las diligencias notariales, judiciales y demás que fuesen necesarias.

Convengo/imos por este acto, en subrogarme/nos de inmediato y obligatoriamente en los derechos crediticios del Banco, aun antes del vencimiento del presente Pagaré, si el Emitente afianzado solicitase o fuese declarado insolvente por la respectiva Comisión de Reestructuración Patrimonial o Concursal, o se sometiese por acto propio o de terceros a cualquier proceso de saneamiento, concursal, reestructuración patrimonial, o programas de refinanciación similares o análogos.

En cualquiera de dichas situaciones, el Banco podrá exigir el cumplimiento inmediato de las obligaciones representadas por este Pagaré, con plena facultad de ejecutar las garantías reales y/o personales que se hayan constituido en favor del Banco, de modo tal que, éste no participará del proceso de insolvencia, concurso, saneamiento, reestructuración, reprogramación, liquidación o quiebra del Emitente afianzado, ni en la Junta de Acreedores; asumiendo el/los Fiador/es plena y total responsabilidad en concurrir y participar en dichos procesos, ejercitando los derechos crediticios en los que se queda obligado a subrogarse automáticamente por el mero hecho de las solicitudes, resoluciones o actos administrativos, notariales o judiciales, que afecten al Emitente afianzado y pague la suma total del presente Pagaré.

Por tanto, el/los Fiador/es Solidario/s renuncia/n a toda excepción u oposición a la ejecución de su garantía y/o contra-garantías respectivas que el Banco exija, aceptando y autorizando la ejecución de la/del presente Fianza y/o contra-garantías que presta/n, en forma independiente a la que corresponde a las cituaciones de insolvencia, reprogramaciones de deuda o procesos concursales del Emitente; aun cuando el Banco hubiera registrado su acreencia ante la respectiva Comisión Concursal o de Reestructuración o ente similar.

Sólo si el Banco así lo estimase por conveniente, podrá dejar en suspenso la ejecución de la/del presente Fianza Solidaria o de sus contra-garantías, en cuyo caso se mantendrán esta/e Fianza y sus contra-garantías plenamente vigentes, hasta que sean pagadas íntegramente todas las obligaciones representadas por este Pagaré, para cuyo efecto deberá necesariamente mediar comunicación escrita de parte del Banco dirigida al/los Fiador/es, señalando las condiciones de dicha suspensión.

Pagaré Tasa Vencida M.N. B7073 (versión 23.08.2023 – Gerencia Gestión de Procesos)

Página 3 de 6

Company of the compan

| No  |      |
|-----|------|
| HU. | <br> |

En los casos que el/los Fiador/es honre/n su garantía, se subrogará en los derechos del Banco sólo en cuanto al monto del Pagaré efectivamente pagado por él/ellos, mas no en las garantías que el emitente u obligados solidarios haya/n constituido a favor del Banco para garantizar este Pagaré u otras obligaciones y que consten en documento aparte al presente título; salvo que el BANCO le/s ceda también tales garantía/s en modo expreso y necesariamente por escrito, siempre que el/los Fiador/es pague previamente el monto total de las acreencias respaldadas con dichas garantías.

En los mismos términos y calidad antes expresados, que declara/n haber leído en su integridad, encontrando conforme y aceptados, interviene/n en este Pagaré en igual calidad de Fiadores Solidarios, la/los cónyuge/s del/los Fiador/es, conforme al Art.292 y 315 del Código Civil, señalando como domicilio el mismo del/los Fiador/es.

| Alm ×                                                                                          |                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Frador Solidario                                                                               | Cónyuge del Fiador Solidario                           |
| Nombres/Denominación/Razón Social:  ALFONSO SINTO CHAUEZ //                                    | 10Po                                                   |
| D.N.I. / L.E. ó RUC No                                                                         | Nombre de Urb/Barrio /AA.HH.  Código Postal  Provincia |
| con Poder inscrito en el Asiento, Fojas,                                                       | ., Tomo, Ficha, Partida Electrónica de                 |
| Registro de los Registros Públicos de                                                          | ∍                                                      |
|                                                                                                |                                                        |
| Fiador Solidario                                                                               | Cónyuge del Fiador Solidario                           |
| Nombres/Denominación/Razón Social:                                                             |                                                        |
|                                                                                                |                                                        |
| D.N.I. / L.E. ó RUC No                                                                         | D.N.I. / L.E. ó RUC No                                 |
| Sect/Etapa/Zona  Distrito Teléfono                                                             | Código Postal                                          |
| Representante:  con Poder inscrito en el Asiento, Fojas, Registro de los Registros Públicos de | ., Tomo, Ficha, Partida Electrónica del                |

| No. | <br> | <br> |  |
|-----|------|------|--|

| Fiador Solidario                                                                                  |                                                  | Cónyuge del Fiado   | or Solidario                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------|---------------------------------|
| Nombres/Denominación/Razón Social:                                                                |                                                  |                     |                                 |
|                                                                                                   | \$ 17 June Art                                   |                     |                                 |
| D.N.I. / L.E. ó RUC No                                                                            | D.N.I. / L.E. ó RUC<br>Nombre                    | No                  | ,                               |
| Domicilio: Jr/Av/Calle                                                                            | Nombre                                           | de                  | Jr/Av/Calle                     |
| Lt Dpto/Piso/Int Urb/Barrio/AA.HH                                                                 | Nombre de Urb/Barrio                             | •                   | e e e e e e e e e e e e e e e e |
| Sect/Etapa/Zona Distrito                                                                          |                                                  | Provincia           |                                 |
| Departamento Teléfono Representante:                                                              | • • • • • • • • • • • • • • • • • • •            |                     | 7 · • · · · · · ·               |
| con Poder inscrito en el Asiento, Fojas<br>Registro de los Registros Públicos d                   |                                                  | Partida Electrónica | del                             |
|                                                                                                   |                                                  |                     |                                 |
|                                                                                                   |                                                  | •                   |                                 |
|                                                                                                   |                                                  | •<br>•              |                                 |
| Fiador Solidario                                                                                  |                                                  | Cónyuge del Fiado   | or Solidario                    |
| Nombres/Denominación/Razón Social:                                                                |                                                  | Cónyuge del Fiado   | or Solidario                    |
| Nombres/Denominación/Razón Social:                                                                |                                                  | Cónyuge del Fiado   | or Solidario                    |
| Nombres/Denominación/Razón Social:                                                                | D.N.I. / L.E. ó RUC                              | No                  |                                 |
| Nombres/Denominación/Razón Social:  D.N.I. / L.E. ó RUC No  Domicilio: Jr/Av/Calle  No. Municipal | Nombre<br>No.Provis.: Mz                         | Node                | or Solidario<br>Jr/Av/Calle     |
| Nombres/Denominación/Razón Social:  D.N.I. / L.E. ó RUC No                                        | Nombre<br>No.Provis.: Mz<br>Nombre de Urb/Barrio | Node                |                                 |

## **PRÓRROGAS**

| PRORROGADO el presente pagaré con nuevo vencimiento al de de 20 de conformidad con la cláusula de prórroga de este Pagaré, Importe | PRORROGADO el presente pagaré con nuevo vencimiento al de 20 de conformidad con la cláusula de prórroga de este Pagaré. Importe | PRORROGADO el presente pagaré con nuevo vencimiento al de de 20 de conformidad con la cláusula de prórroga de este Pagaré. Importe |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                    | Fecha                                                                                                                           | Fecha                                                                                                                              |
| Company                                                                                                                            | : 1                                                                                                                             |                                                                                                                                    |
| .,,,                                                                                                                               | ¥ ?                                                                                                                             |                                                                                                                                    |
| (Firma) BANCO / TENEDOR                                                                                                            | (Firma) BANCO / TENEDOR                                                                                                         | (Firma) BANCO / TENEDOR                                                                                                            |

WAL.